

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 379

TEGUCIGALPA: 10 DE MAYO DE 1911

NUMERO 3.783

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

CONTINUACION de la Memoria presentada por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Dr. don Rafael Rivera Retes, al Congreso Nacional.—1911.

INSTRUCCION PUBLICA—Se autoriza la erogación de \$ 17.00 oro—Se concede un examen—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Número 15

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud en que el Doctor don Antonio R. Vallejo, manifiesta que el año de 1893, editó el primer Anuario Estadístico de la República de Honduras, en número de mil ejemplares, de los cuales el Ejecutivo dispuso que tomara para sí quinientos "como un galardón que el Gobierno acordaba al mérito conquistado por su autor, por haber dedicado mayor suma de consagración, de esfuerzos y de trabajo en la formación y publicación de la obra;" pero que dichos libros no le fueron entregados, habiendo quedado en el Archivo Nacional, de donde ha desaparecido la mayor parte de ellos; y pide que se le mande pagar su valor á razón de diez pesos cada uno.

Considerando: que el Doctor Vallejo, ha comprobado con los atestados correspondientes los extremos en que funda su solicitud.

Considerando: que el primer Anuario Estadístico es una obra de mérito, de gran utilidad y que hace mucho honor á Honduras, por lo cual su autor es digno del premio que el Ejecutivo acordó á su favor, y que no pudiendo entregarle todos los quinientos ejemplares de su propiedad, es justo hacerlo con los que han quedado en el Archivo Nacional, y pagarle en dinero el valor del resto, siendo equitativo el precio de diez pesos asignado á cada uno de ellos,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que entregue al Doctor don Antonio R. Vallejo, los ejemplares del primer Anuario Estadístico que hayan quedado en el Archivo Nacional, sin exceder de quinientos, y le pague en dinero el valor de los que faltan para completar esta cantidad, á razón de diez pesos cada uno.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Ratificado Constitucionalmente.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1911.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Decreto número 16

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud en que don José Ferrari, manifiesta que es dueño de un saldo de \$ 443.34 que el Estado adeuda á la herencia de don Luis Rosendo Reina, por sueldos que éste devengó como Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el año económico de 1892 á 1893, y pide que se autorice al Poder Ejecutivo para que se lo pague en la forma que tenga á bien.

Considerando: que el crédito de que se trata forma parte de los que constituyen la Denda Interior de la República, cuya amortización está arreglada de una manera conveniente y justa por medio de los decretos números 52 de 19 de agosto de 1904 y 100 de 12 de febrero de 1906,

DECRETA:

Artículo único.—Deniébase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Decreto Número 17

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud en que don Perfecto Aldana, pide se le reconozca y mande pagar la suma de mil ciento cuatro pesos ochentidós y tres cuartos centavos, valor de los daños que, el 13 de julio de 1908, le causaron las fuerzas de Ocotepeque que se sublevaron en La Labor, con motivo de la guerra civil que tuvo lugar en aquel año.

Considerando: que el señor Aldana debió haber hecho su reclamación oportunamente ante la correspondiente Junta de Reconocimiento creada y que funcionó de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 76 de 11 de mayo de 1909, y que este Congreso sólo podría conocer de la reclamación si algún motivo justo comprobado por el peticionario y calificado por este mismo cuerpo le hubiera impedido usar de su derecho en la forma indicada, lo cual no consta en el presente caso,

DECRETA:

Artículo único.—Deniébase la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 19011.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Decreto Número 18

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por el Doctor don José L. Laines, pidiendo una subvención para el Laboratorio de Microscopía Clínica que ha organizado y dirige en esta ciudad.

Considerando: que la creación de un Instituto de esa índole se impone ya como un deber imprescindible en las naciones civilizadas; y que el existente que funciona en la actualidad bajo la dirección del doctor Laines, ha prestado y seguirá prestando eficaz cooperación á los Hospitales y Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia de la República y valiosos servicios al público en general.

Considerando: que la iniciativa individual no es aun suficiente para conservar y desarrollar entre nosotros el radio de acción de esa clase de instituciones; y que entre las primordiales funciones de los Poderes del Estado se halla la de apoyar de una manera eficaz los establecimientos científicos y de beneficencia,

DECRETA:

Artículo 1º—Destínase la cantidad de doscientos pesos mensuales, desde el 1º de febrero del corriente año, para el sostenimiento del Laboratorio de Microscopía Clínica fundado por el doctor don José L. Laines, al cual deberá anexarse un Instituto de Vacuna.

Art. 2º—El Laboratorio hará gratis los trabajos que se le envíen de los Hospitales de la República, debiendo ingresar á la caja del Hospital General el producto de los trabajos particulares que se le encomienden; quedando á cargo del Poder Ejecutivo la aprobación de los reglamentos de estos servicios.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1911

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1911.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto Número 19.

El Congreso Nacional, considerando: que se ha incurrido en un grave error de imprenta al publicarse el Decreto de Reformas á la Ley de Papel Sellado, fecha 19 de marzo de 1910, y que es preciso restablecer oficialmente el texto original,

DECRETA:

Artículo único.—El número 2º del artículo 19 reformado de la Ley de Papel Sellado, se leerá así: "2º Actuaciones en causas criminales por delitos ó causas comunes, militares ó de Hacienda, sin perjuicio de la reposición á que den lugar las sentencias condenatorias. En el caso de declararse calumniosa la acusación, el acusador estará obligado á la reposición del papel de la causa en que dicha declaratoria haya recaído. Para los efectos de este inciso, los Jueces ó Tribunales se

atendrán á lo prescrito en los números 18, 19 y 20 del Arancel respectivo. Quedan exentos de la reposición los procesados que hayan probado en el juicio ser pobres en el sentido legal."

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 1º de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Decreto Número 20

El Congreso Nacional, con vista de la Convención suscrita en la ciudad de Washington, el diez de este mes, entre el señor don Juan E. Paredes, como Plenipotenciario de Honduras, y el señor Philander C. Knox, como Plenipotenciario de los Estados Unidos de América; y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 90, número 22, de la Constitución Política del Estado.

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la Convención de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Decreto número 21

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por el señor Licenciado don Samuel Gómez E., contraída á pedir que por vía de estricta justicia se releve á su representado, el General don Rafael López Gutiérrez, de la responsabilidad que le ha deducido el Tribunal Superior de Cuentas, por valor de (\$ 420.20), cuatrocientos veinte pesos veinte centavos, á que ascendió el veinte por ciento que rebajó aquél en su carácter de Administrador de la Aduana de Puerto Cortés en el mes de mayo de 1909, del valor de la póliza número 556 de los señores Addler & Cº; y Considerando: que la solicitud referida se halla fundada en documentos que acreditan la irresponsabilidad del General don Rafael López Gutiérrez, por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Resuélvese de conformidad la solicitud del Licenciado don Samuel Gómez E.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

MEMORIA

PRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, DR. DON RAFAEL RIVERA BETES, AL CONGRESO NACIONAL.—1911.

(Continúa)

CONGRESOS INTERNACIONALES

Durante el ejercicio á que este informe se contrae, han sido recibidas numerosas invitaciones para que la República tomase participación en distintos certámenes mundiales. El Gobierno ha agradecido la cortesía que se le dispensó y se ha esforzado en concurrir á aquellos que le fué posible.

CONFERENCIAS CENTROAMERICANAS

Del 1º al 5 de febrero del año pasado, se reunió en San Salvador, la Segunda Conferencia Centroamericana con Delegados de las cinco Repúblicas, siendo por Honduras el Doctor don Salvador Córdova.

Resultado de sus labores fueron seis Convenciones relativas á la Declaración de las funciones de la Oficina Internacional Centroamericana; á la aprobación de los planos según los cuales se construirán los edificios destinados al Instituto Pedagógico Centroamericano, y del presupuesto de trescientos mil dólares para su edificación y equipo; sobre el comercio Centroamericano; y sobre la unificación del servicio consular, moneda, pesas y medidas de Centro-América.

Todas ellas merecieron ya vuestra aprobación, lo mismo que las resoluciones de la Primera Conferencia reunida en esta capital.

CUARTA CONFERENCIA SANITARIA

En San José de Costa-Rica, á principios del último invierno, verificó sus sesiones la Cuarta Conferencia Sanitaria de las Repúblicas Americanas, con representación de doce Naciones de este Hemisferio. Honduras concurre con un Delegado, el Doctor don Fernando Vásquez.

Del contexto de las importantes resoluciones adoptadas, os impondréis con la lectura del anexo respectivo. Ellas merecen la mayor atención, y de su fiel práctica, indudablemente, se deducirán resultados de positivo provecho para la salubridad pública.

En conmemoración de esta Conferencia fué acuñada una medalla por el Gobierno de Costa Rica; teniendo su Primer Magistrado la galantería de obsequiar con un ejemplar al señor Presidente de Honduras quien oportunamente lo recibió de manos del Honorable Doctor D. Diego Robles, Encargado de Negocios de aquella Nación.

CUARTA CONFERENCIA PANAMERICANA

Excepción hecha de Bolivia, todas las Repúblicas de la Unión Panamericana se congregaron por medio de Delegados en

la bella capital de la Argentina, para celebrar la Cuarta Conferencia Internacional Americana, á efecto de tratar de los problemas en cuya solución están vivamente interesados los pueblos y Gobiernos de este Continente, ligados como se hallan por la hermandad de su desarrollo histórico.

El comercio de ideas y sentimientos periódicamente operados en estas Conferencias, entre los eminentes estadistas que allí concurren, no puede menos de provocar una sana inteligencia y la confianza en sus distintas nacionalidades. Mucho hay que esperar de la gestión de estos Congresos, cuyo prestigio es por extremo conocido.

En marzo de 1910 estuvo en esta capital el Doctor D. Julio Carrié, en calidad de Agente Confidencial del Gobierno Argentino, para tratar de asuntos relacionados con la celebración en Buenos Aires de la referida Conferencia Panamericana. La personalidad del Doctor Carrié fué muy simpática para este Gobierno, quien procuró prestarle las facilidades necesarias á fin de que llevara la mejor impresión de nuestra acogida.

La inauguración de las sesiones de la Conferencia se verificó con fecha 12 de julio, y la clausura el 30 de agosto últimos.

Esta República estuvo representada por el Doctor D. Luis Lazo Arriaga, quien formó parte de seis comisiones de entre las catorce que fueron organizadas.

Las Convenciones respectivas, versan, según informa el Doctor Lazo, sobre: conmemoración de la Independencia de las Repúblicas Americanas, con la publicación de un libro en que aparezca el facsímil de las Actas de Independencia de todos los países de América; declarar que Andrew Carnegie merece bien de todas estas Repúblicas, y se le condecere con una medalla dedicada por ellas en que se le llamará "Benefactor de la Humanidad;" reorganización de la "Unión de las Repúblicas Americanas" y "Unión Panamericana;" la erección en Buenos Aires con el concurso de las Naciones de América, de un edificio apropiado para una exposición permanente de productos de las mismas; Celebración de la apertura del Canal de Panamá; Congreso Científico Internacional Americano; oportuna celebración de otros Congresos Científicos á semejanza del de Chile; Intercambio de profesores y alumnos; Congreso del Café; Ferrocarril Panamericano; Comunicaciones, por vapor; Propiedad literaria y artística; Reclamaciones pecuniarias; Memorias é informes; Policía Sanitaria; y sobre Futuras Conferencias.

CONFLICTOS INTERNACIONALES

El Gobierno ha sido noticiado oficialmente de la terminación del juicio de límites entre Bolivia y El Perú con el fallo arbitral del Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina; y de los lamentables sucesos ocurridos en la República Boliviana en julio de 1909 contra Legaciones, Consulados y propiedades de ciudadanos de Argentina y Perú, por lo cual se pidieron las respectivas satisfacciones que otorgó ampliamente la Cancillería de La Paz.

Mas el Gobierno Argentino, con presencia de especiales circunstancias que lastimaban su dignidad, resolvió cortar sus relaciones oficiales con el Gobierno de Bolivia; pero, según las últimas transmisiones

del cable, en diciembre próximo pasado, se han entablado negociaciones para su restablecimiento.

Por parte del Perú, se ha recibido informe sobre el satisfactorio arreglo del conflicto con Bolivia, aceptando esta Nación el Laudo Argentino y conviniendo en establecer determinadas compensaciones territoriales, en los límites fijados por el Arbitro.

También la Legación Chilena cerca de este Gobierno, ha participado, á fines de marzo de 1910, las causales que tuvo su Gobierno para intimar á varios sacerdotes peruanos residentes en Tacna y Arica, al abandono del territorio nacional dentro el término de cuarenta y ocho horas. Asimismo lamentábase de que esta medida tomada contra aquellos párrocos que se negaban á cumplir el requisito legal del pase, fuese considerada motivo suficiente por el Gobierno del Perú para retirar su Legación en Santiago é interrumpir las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Honduras, que abriga las mejores simpatías para aquellos pueblos y Gobiernos, ha sentido tales incidencias y ha hecho fervientes votos por la más pronta, pacífica y satisfactoria solución.

(Continuará)

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la erogación de \$ 17.00 oro

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y siete pesos oro, que por la Caja Nacional le serán entregados al señor Gerente del Banco de Honduras, valor de la comisión y del cable de traslación de un giro de mil pesos oro que el Gobierno hizo por medio del Banco á favor del señor Subsecretario de Instrucción de Chile, para la habilitación de las Profesoras contratadas en aquella República para el desempeño de la Dirección y Subdirección de las Escuelas Normal y Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1911.

Vista la solicitud presentada por la señorita Rosa Salgado, alumna del 2º curso en la Escuela Normal de esta ciudad, contraída á pedir se le conceda, por vía de gracia, examen en las asignaturas de Geografía é Historia de Honduras, de Geografía é Historia de Centro América, Botánica é Inglés, correspondiente al Plan de Estudios del Magisterio, en virtud de no haberse sometido por

enfermedad á las pruebas recién pasadas y de considerarse ya suficientemente preparada para sufrir el examen solicitado.

En atención al informe favorable de la señorita Directora de la Escuela Normal, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, por vía de gracia, el examen de que se ha hecho mérito.

2º—Autorizar á la Directora del Establecimiento para que lo practique cuando estime conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1911.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Profesor de Contabilidad práctica, en la Escuela de Comercio de esta capital, el Perito Mercantil don Luis Elvir, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, y nombrar en su lugar, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, al de igual título don Benjamín Valle Lazo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado dictada el día de ayer se mandó conferir á Juan, Manuel, José María, Paula y Rosario Vázquez, la posesión efectiva de la herencia testamentaria del difunto don Anastasio Vázquez, sin perjuicio de tercero.—Ocatepeque, 26 de abril de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso se ha presentado á su Despacho el Presbítero José H. Zúñiga, por sí y á nombre de los señores Salvador y Sebastián García, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral que se denominará "San José," de cuarenta hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Moroceli, del departamento de El Paraíso, y comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, por los Suyatillos y trabajos de los Gutiérrez; al Este, por el Pozo Viejo y los guamiles de don Desiderio Videá; al Sur, por el cerro de El Mogote; y al Oeste, por el Portillo de los Diquidambos y la quebrada de Las Higuerrillas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 8 de mayo de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Abogado don Silverio Láinez ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana para su

inscripción, la primera y segunda copia de dos escrituras otorgadas en esta ciudad, la primera el diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa y siete, ante el Juez de Letras de lo Civil, y la segunda, el treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Juez de Letras de lo Criminal, por las cuales la señorita María de Jesús Elvir vende á don Vicente Martínez, en la suma de trescientos cincuenta pesos, una casa situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, de paredes de estacón y cubierta de teja; mide once varas de largo por seis de ancho, y ubicada en un solar de doce varas tres cuartas de Norte á Sur por veinticinco de Oriente á Poniente, siendo sus límites: al Norte, casa de los herederos de don J. Esteban Lazo; al Sur, casa del General don Ricardo Streber; al Oriente, solar de los herederos del expresado señor Lazo; y al Poniente, mediando calle, casa de los herederos de doña Demetria Hernández de Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de mayo de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Abogado don Camilo T. Durón ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual los señores Leoncio, Mariano, Paulina y Angela Amador venden al presente, en la suma de cien pesos plata, una posesión denominada "La Mocuta," situada al pie de la montaña de Upare, en este término municipal, como de diez manzanas de largo por seis de ancho, acotada con cerco de madera, piedra y zanjo, siendo sus límites: al Norte, posesión de don Apolonio Andino; al Sur y Oriente, la quebrada de "La Sirena" de por medio y propiedad de Baraquiel Matamoros; y al Poniente, posesión de Basilia Servellón, Enemesta Cruz y de los otorgantes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de mayo de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carlos Figueroa, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis de marzo de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario por la ley don Salvador Erazo V., por la cual doña María Irinea Fuentes, vende al presentado, por la suma de sesenta pesos, una casa construida sobre paredes de bahareque, cubierta de teja, de trece varas de largo por siete de ancho, con dos corredores y su correspondiente solar, situada en el pueblo de La Encarnación, de este departamento; lindante por el Oriente, con casa de Santiago García, camino real de por medio; por el Norte, con terrenos valdíos; por el Poniente, con casa y solar de Natividad Portillo; y al Sur, con casa de don Gregorio Valle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales. Ocotepeque, 14 de enero de 1911.

JULIÁN ARITA D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Luis Melara presentó á este registro el cinco del mes en curso, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez de

marzo último, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Abogado don José María Casco, por la cual don Napoleón Andrade Fiallos vende á don Francisco Zelaya, en la suma de cien pesos plata, que confiesa tener recibidos, una labranza adentro del cerco y en el Común de la montaña de Azacualpa, en este Municipio, capaz de contener ocho medidas de más de sembradura, dividida en dos partes, de las cuales una linda: al Norte, posesión de Abelardo García; al Sur, la de Benito Amador; al Este, la de Francisca Amador; y al Oeste, la de Amalia Andrade. Y la otra, linda: al Norte, posesión de Leonardo Pineda, quebrada de por medio; al Este, posesión de Soledad Fiallos; y al Sur y Oeste, posesión de Antonio López. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa 7 de abril de 1911.

7-7

VALENTÍN CÁLIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy ha presentado á esta oficina el Licenciado Demetrio Hernández para que se inscriba á su favor, en este registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público por Ministerio de la ley, don Pedro Pineda Rendón, con fecha veintidós de agosto del año en curso, en la cual consta: que don Bruno Caballero, mayor de edad, propietario y de este vecindario, es dueño de la mitad de la casa que era de doña Salomé Aguilar, sita en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad, de doce varas de largo por ocho de ancho, incluyendo el corredor con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, siendo ambos inmuebles construidos de bahareque cubiertos de teja y están cercados en un solar que mide veinticinco varas de Norte á Sur por treinta de Oriente á Poniente, cuyos inmuebles se los vende al solicitante Hernández, por la suma de doscientos pesos, y los que tienen por límites: al Oriente, con casa y solar de Gertrudis Benítez; al Norte, casa y solar de Balbina Laríos; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Bartola Contreras; y al Sur, con casa y solar de Mariana Erazo. Y no habiendo antecedentes inscritos en este registro, se pone en conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 28 de septiembre de 1909.

19

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el Licenciado don Demetrio Hernández ha presentado el día de hoy, á las ocho de la mañana, para que se inscriba en este Registro á su favor la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, del pueblo de San Nicolás, don Julio Bú, con fecha dos de marzo último en aquel mismo pueblo, en la cual consta: que doña Florencia Romero, soltera, de oficios domésticos y de aquel vecindario, es dueña de un derecho de tierras en el sitio general y proindiviso "La Sabana," sito en jurisdicción de Santa Rosa de Copán, que hubo por herencia testamentaria de doña Juana Romero; siendo los límites del sitio general, los siguientes: al Norte, terrenos nacional, de San Antonio de Galjagua y Naranjos; al Este, terrenos Agua Salada, Los Potrereros, San Juan de Opoa, Santa Gertrudis de La Torrecilla, Platanares, Cerrón, Laguna y Casas Viejas; al Sur, terreno de don Juan Silverio Tábara, El Cimarrón, Camalotes, Yarushin y Naranjos, y que teniendo convenida la enajenación con el Licenciado don Demetrio

Hernández, se lo da en venta por el convenido precio de cien pesos que confiesa tener recibidos á satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 26 de mayo de 1910.

10

CARLOS CASTILLO G.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por sentencia de este Juzgado de Letras fecha del día de ayer, se decretó á favor de la señorita Lina García, vecina de la ciudad de El Rosario, la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre natural Catarino Flores, vecino que fué del mismo lugar.—Comayagua, 25 de abril de 1911.

15-4

MÓNICO HERNÁNDEZ.

En sentencia dictada el quince del corriente por el Juzgado de Letras de este departamento, se declararon herederos de Petrona Martínez á su esposo Gervasio Guerrero y á sus hijos Pedro, José Rosa, Serapio y Cecilio Martínez Guerrero, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de la misma.—Gracias, abril 17 de 1911.

15-6

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de veintitres de febrero de este año, se concedió á Crescencio Martínez la posesión efectiva de herencia de sus padres Cecilio Martínez y María Carlos Iglesias. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, abril 10 de 1911.

15-8

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de cuatro del corriente mes, se dió á José María y Amadeo Cisneros, la posesión efectiva de herencia abintestato de su abuela y tíos, respectivamente, doña Ursula Villa de Cisneros, Victoria, María Luisa y don Jeremías Cisneros.—Gracias, enero 11 de 1911.

15-11

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia del veintidós del corriente mes se concedió á Tomás Barrientos, la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Servando Alvarado, lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, febrero 25 de 1911.

15-11

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha de hoy, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Manuel González Erazo, á sus hijos legítimos José y Benjamín González Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1904.

15-11

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha trece del corriente, se manda conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Román Guerra, á su nieto Manuel Pinto G., siendo además, herederos: Rosa, Emeterio, Higinia y Bartola Guerra; Juan José, Manuel, Mercedes, Margarito y Servando Pinto y Guerra.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1911.

15-12

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.